



APAF-MADRID

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES FORESTALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID



NOTA DE PRENSA

Madrid, 26 de julio de 2.012

EL CAPRICHIO DE UNA LEY DE VIVIENDAS RURALES SOSTENIBLES

Ya hemos oído en estos días numerosas críticas a la nueva Ley de Viviendas Rurales Sostenibles. Y hemos oído también al Gobierno de la Comunidad defender la nueva Ley y por tanto defender la posibilidad de construir viviendas en el monte.

Deben saber que en el medio natural de la Comunidad de Madrid está prácticamente prohibido todo. Bien, prohibido no significa que no puedan hacerse determinadas actividades pero estas están sujetas a determinadas autorizaciones y regulaciones.

No resulta fácil acotar legalmente lo que se puede hacer o no y es por ello que la norma prohíbe en su conjunto pero permite y regula, a la vez y según el caso, la posibilidad de autorizar lo concreto.

Así, está prohibido cortar leña de encina sin autorización, por poner un ejemplo. Y cuando se adquiere esa autorización, la corta está sujeta a determinados parámetros técnicos y legales. No resulta posible, en principio, cortar una especie protegida y aquí valdría con cortar una rama de acebo para acabar cometiendo un delito.

Así pues, el gobierno de la Comunidad de Madrid se ha enfrentado en primer lugar a la decisión de permitir o no la construcción de viviendas en el monte madrileño. Y posteriormente, se supone, ha entendido la necesidad de acotar la medida. Ocurre que en este caso, concretar la norma no deja claro si busca más protección o busca otras cosas.

Y esto viene a cuento de que una norma legal debe justificar su necesidad y no debe perjudicar, evidentemente, a la sociedad ni al medio natural que la provee y sostiene.

¿Existe realmente una amplia demanda de vivienda rural en terreno rústico? Desconocemos esta posibilidad. Pero sí podemos contestar que si existe tampoco se ha tenido en cuenta. Es decir, esta norma, que permite la construcción de viviendas allá donde se acumulen más de 6 hectáreas por propietario, dará salida a la petición de unos pocos.

La Ley de Viviendas Rurales Sostenibles bien parece, en principio, un capricho. Finalmente, pasado el tiempo, como tantas veces ocurre, será la puerta para destrozar el monte madrileño. Poner la limitación de hectáreas descalifica la norma. Si de proteger se tratara no habría necesidad de publicarla. Queda clara la intención.

Muchas son las consideraciones que se pueden hacer pero nos quedamos con algo que no tardaremos en ver, desgraciadamente, en nuestras televisiones. Las quejas de aquellos que construirán en medio del monte. La imagen ya está vista muchas veces. Las llamas pasarán por encima y el propietario de la vivienda rural sostenible en superficie de más de 6 hectáreas contará al reportero que esto no puede ser, que adónde vamos a llegar con tanto



APAF-MADRID

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES FORESTALES
DE LA COMUNIDAD DE MADRID



pino, con tanta vegetación rodeando mi casa. No querrá entender que él es el invasor, por mucha propiedad que crea tener.

En Auto del Tribunal Constitucional 287/1999 se expresa que existe ya una doctrina muy amplia y reiterada del Tribunal Constitucional en relación a casos en los que los intereses públicos y privados chocan en lo medioambiental, precisando que, según dicha doctrina, “no cabe derivar de la Constitución la tesis de que toda medida de ordenación legal de los recursos naturales deba atender prioritariamente al criterio de evitar cualquier sacrificio no imprescindible de los derechos e intereses patrimoniales de carácter individual (ATC 101/1993, FJ 2) y concluye pronunciándose de forma jurídicamente generalizada a favor de la primacía de la protección de los recursos biológicos naturales, dada su fragilidad y la irreparabilidad de los perjuicios que se podrían producir en caso de perturbación de los mismos (ATC 674/1984, 1270/1988, 101/1993, 243/1993, 46/1994 y 225/1995, entre otros)” (ATC 287/1999, FJ 3).

MEDIOS DE COMUNICACIÓN